

3 N.º 3

Placa del Picano

Libro de Acuerdos y actas Capitulares
para este presente año 1831

  
3

OFICIO
SETTO DE
1831

[Faint, illegible handwritten text in brown ink, possibly bleed-through from the reverse side of the paper.]

Verdad



SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1830

**EL REY NUESTRO SEÑOR,
Y EN SU REAL NOMBRE EL ACUERDO
DE LA REAL AUDIENCIA DE ESTREMADURA,
QUE RESIDE EN ESTA VILLA DE CÁCERES.**

Visto y examinado el expediente formado para la eleccion que ha de hacerse de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de *Alberca del Terno* para el año de mil ochocientos treinta y uno, ha tenido á bien nombrar las personas siguientes:

1.º Regidor primero á Juan de Dios Parga;
2.º Regidor segundo á Pedro Lora;
3.º Jefe de la cárcel á Agustin Torres;
para Diputado á Alonso Jaramillo

Por tanto manda al Ayuntamiento de *San Pablo* que prestado por los nombrados el juramento prevenido por las leyes y Real Cédula de 1.º de Agosto de 1824, les ponga

en posesion de sus respectivos oficios (de que remitirá testimonio por mano del Fiscal de S. M. ;) y que cesando desde entonces, como manda cesar en ellos los actuales, use y ejerza cada uno el suyo con los mismos cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emolumentos, obenciones, honores, prerogativas y distinciones que por las leyes del Reino, ordenanzas municipales, ó costumbre constantemente observada les toquen y correspondan, y con que sus antecesores en el mismo oficio lo han usado y ejercido, para lo cual les autoriza á nombre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fe de ello ha mandado espedir el presente TÍTULO, firmado del Oidor decano, sellado con las Reales armas, y refrendado del infrascrito Secretario, en Cáceres á *treinta* de *diez* de mil ochocientos treinta.

Don Vicente Esteve

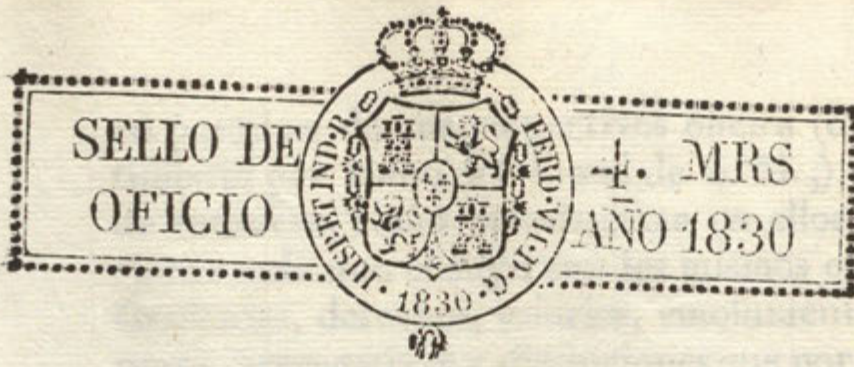
Por mandado del Real Acuerdo.



Don Juan Martin Delgado

Una firma manuscrita en tinta roja, que parece ser 'Juan Martin Delgado', con un estilo cursivo y bastante elaborado.

TÍTULO de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de *Badajoz del primer*
para el año de mil ochocientos treinta y uno.



SELO DE
OFICIO

MRS
AÑO 1830

Por mandado del Real Acuerdo


DIPUTACION
DE BADAJOZ

En la 8.ª. Milla al Fermo a siete dias del mes de



Enero de mil ochocientos treinta y uno: El Sr. Licd. D. Manuel Manso y Cepeda Abogado de los R. Consejos de Mayor y Cap. guerra p. S. M. en ella p. ante mi el Excmo. Dip. que p. el Correo ord. de este dia annexo su nro. el Titulo y nombramto. que previene de Refidores, y demas Concejales de Ayuntamiento que deseen ejercer sus empleos en todo el presente año. Ya q. se citan los poseedores que les corresponden en el dia de mañana bajo el modo y forma que se encaja. Citense a los individuos q. componen el actual p. medio del Ministro portero con expresion motivada y en la forma ord. p. que estando hechos p. los principios de a ejercer y desempeñar las funciones de sus respectivos cargos, que p. este de cumplimiento asi lo proveyo mando y firmo su nro. de que yo el Sr. D. y fce.

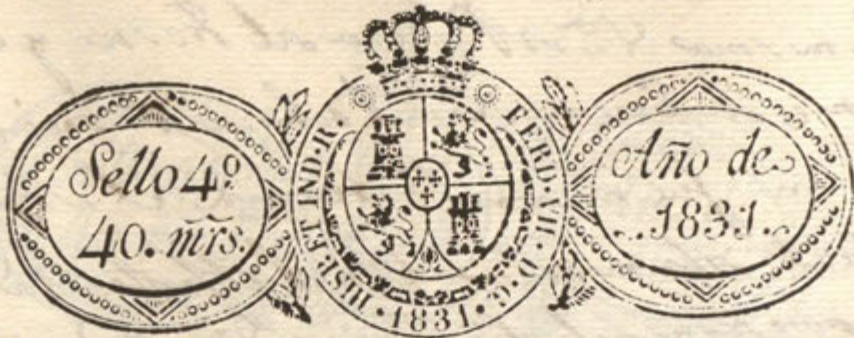
D. D. Manuel Cepeda
Abogado

Ante mi,
Josi Subirana

Nota } Seguidamente yo el Excmo. forme lista de los individuos de Ayuntamiento p. su Citacion habiendo presente en ella el objeto de la Comocatoria con expresion del dia y hora la que entrego ael ministro portero a los fines prevenidos en el dny fce.

Subirana

Enero de mil ochocientos treinta y uno: Los Pres. Just.
y Definito de ella que avase firmaran y demas ^{Individuos}
que componen el Ayuntamiento pleno, se hi-
zo presente p. m. el Sr. N. estando juntos
en forma Capitular la elecion nombrando y titulo con-
ferido p. el Rey de ella N. Real Cedula de esta parte
a Dn. Juan de Dios Barco, p. Residencia prim. a Pedro Este-
p. Segundo a Agustin Torres, p. Sindico personero y a
Alonso Saramillo p. Diputado del Comun. Cuyos empleos
deve desempeñar en todo el presente año y el siguiente
se previene se les de las posesiones p. q. principio a ejercer
los de quando en adelante los del año anterior: Visto todo
p. el Ayuntamiento acordaron su cumplimiento y que se e-
fete cuanto el previene p. el Res. Real: En efecto
estando juntos los Sres. Ayuntamiento dispusieron y fue-
ron convocad. a este auto los Residores, meramente nombra-
dos y no el Sindico y Diputado p. hallarse fueran otros
posblaidos. Vistos presentes y el Sr. N. le testificó de las
eleciones y titulos en favor conferidos y lo dispuesto en el
articulo diez de la N. Real Cedula de prim. de Agosto de
mil ochocientos veinte y Cuatro. Ten su consentimiento
ante referidos Dn. Juan de Dios Barco y Pedro Este-
varon uno p. uno ante este Consistorio siendo Interrogados
p. el Sr. Presidente, y lo hicieron p. su dno. en toda
forma de dno. Vase el cual aseguraron no pertene-
zer ni haver pertenecido a ninguna ofi. ni asociacion
secretas de Masones, Comunes, Caronarios ni otro se-
mejante p. las leyes; ni haver defendido el absurdo
principio de Residir en el pueblo las facultades, ni ditan
las leyes, y que enteramente estan creyentes y libres de los
obres que comprenden el referido articulo diez, y por
consequente aptos p. ejercer sus respectivos empleos; Ten-
terados como lo estan de que p. Cada Cual viene nom-
brado p. la Superioridad diseren los aceptaron
y aceptaron en debida forma; Ten su consentimiento



procedio este Ayuntamiento adan la posesion de Refido prim.
 a el D. Juan de Dios Barja y segundo del Pedro Este,
 previendo haverlo al Indio y diputado luego que regresen
 al pueblo, y los presentes en señal de verdadera posesion
 de Abocaron en los orientes de Puerto que le corresponde
 demen este Cobito. En seguida el mismo Sr. D. D.
 Mayor les recibio nuevo Juramento que hicieron los refe-
 ridos Refidores, p. Dios nro. Sr. y aunar en señal de Cur-
 vas al cual se obligaron a defender en publico y en
 secreto la pureza de Maria Santisima, Regalias y
 privilegios de esta y de observar y hacer se obser-
 ven estrictamente las leyes, N. d. d. y pragmaticas de esta
 Reyna Qualmente que los estatutos del Territorio de las
 Indias, ser amantes a el Altar y Trono, y fieles anno.
 obsequio y obsecran, Cuyas respectivas posesiones toma-
 ron quieto y pacificamente sin contradiccion de persona
 alguna, por vivienda que de este auto y la que se estienda
 p. dar la posesion al Indio y diputado luego que se-
 gresen al pueblo, se deducen el correspondiente testimonio
 y Remito a la Superioridad p. mano del Sr. Fiscal
 de S. M. Y en credito de todo ello firmo la actual Corporacion
 con los conyugales nuevamente poseionados. Doy yo el Sr. D.
 D.

Juan de Dios Barja
 Pedro Este
 Man. Maria
 Pantoja y Chaves
 Juan de Dios
 Vargas

Domingo Barza
 Pedro Manzanera
 Ygnacio Subiana
 Juan Gallardo
 Pedro Carrizosa
 Juan Chacon
 Señal de Cruz
 Ant. Garcia
 Antonio
 Toribio Subiana



verdadera posesion se cobraron en los asientos de
 perbivos que les corresponde en este Cabildo, Y en seguida
 p. Dho. Sr. Presidente se les recibio nuevo Juram.
 p. el mismo dia en g. vienen nombrad^{os}, que tri-
 eron p. Dho. Sr. Sr. y a una Señal de Cruz
 y a voz del cual se obligaron a defender las p.nerias
 de Maria Santissima, regalias y privilegios de
 esta y de otras personas estribante y haver se otorgan
 las leyes, R. d. y pragmaticas de este Reyno,
 igualmente que los estatutos del territorio de las dhas.
 Sr. amantes, al Rey y fieles a Nra. augusta Sober-
 rano, Cuyas p.nerias, posesion. tomaron quita y
 pacificamente sin contradicion de personas alguna y en
 credito lo firman los d. Sr. Ayuntamiento con los muerda
 mente aposecionados. de que y el Dho. Sr.

Sr. D. Man. Man. Juan de Dios Pedro Corrales
 y Agueda Nolasco
 Man. M.
 Pantoso y Chaber Jonais Subirana y Calles de
 Juan Chacon Luis de Tudip.
 Augustin Torres Manuel T. de Dip.
 Anteriu.
 For. Subirana

Nota Con fecha siete dia de dize de febrero
en relacion de las dy. actas, e provisiones que
antecedes, computo una forma util, y remite
ala Superioridad como puela misma se que
viene. Dieron el punto catore de Enero de
mil ochoc. treinta y tres de fe =

Subscribo
[Firma]
E

En la N. de Sevilla el cinco dia del mes de Mayo
de mil ochoc. treinta y tres. Los señ. Just. y Regent. de
ellas q. abajo firmamos con asistencia del Sr. D. Ant.
de Arguedas y Morat y el Sr. D. de Alcantara y Cura de esta
Parroq. estando juntos en Cabildo previo a citacion y modo
utilo Dixeran: Que hallandose ya en personas todas las heri-
vidas q. lo componen, incumbe a los q. se proceda a la elec-
cion menor de Just. segun corresponde y viene de practi-
ca y costumbre; y poniendolo en execucion lo verificari-
en el modo siguiente

Junta de
Prop. Para Juez Presidente de la Junta de Prop. el Sr. D. Ma-
nuel Pantoja, y Agustin Torrej. p. Diputado el Sr.
Ant. Garcia Ortiz, y Alonso Taramillo; y p. merode



pontario sin voto, ni otra alguna investidura en Ayuntamiento.
a Juan Pablos Estebes

Intervenc. } Para su Presidente de esta intervencion el mismo
del M. Ponto } Sr. Alid. Mayor; p.º Precidor el Sr. Pedro Cote; p.º Sindico
el Sr. D. Man. Pantoja; p.º Depositario a D. Maximo de
Diego y p.º Titulo a Ignacio Subiran

Exco. } Este de Ayuntamiento a Jose Subiran separandole como ele
separa de todo concim.º cobranza y recaudacion de los fin.
8.º y 9.º; p.º q.º an pueda atender a los negocios pecuniarios
y aislados de un Libranco, y de concij.º llevado como ha
venido hasta aqui de toda responsabilidad a los Caudales

Alf. Mayor } Para Alf. Mayor a Ignacio Subiran sin responsabilidad
en Contribuciones, ni voto en Ayuntamiento

Alf. Titular } Se reserva el Ayuntamiento hacer este nombram.º p.º otros
hasta q.º haya necesidad y sujetos idoneos a quien conferir

Mayordomo } p.º Mayordomo del M.º a D. Juan.º Zalamea electo p.º qua
model.º } tro voto entre seis

Mayordomo } p.º Mayordomo de la Iglesia Juan Pachon

Mayordomo } p.º Mayordomo de animas D. Rodrigo Bargas y p.º voto
de } su estado Noble y D. Juan Huerta Pro

Alcaide Ntra } p.^a Mayor domo de Ntra Nra del Valle a D. Juan
del Valle } Pantoja

Ntra Nra } p.^a Mayor domo de Ntra Nra del Carmen a Ignacio
del Carmen } Subirán

Alcaide del Hos- } p.^a
pital } Mayor domo del Hospital a Juan Chacón

Alcalde de la } p.^a Alcalde de la p.^a Hermandad a D. Rodrigo Bar-
Nra Hermandad } ga y Prieto p.^a su estado noble, y a Ignacio Subirán
Salguero p.^a el gral

Mayor domo } p.^a Mayor domo del Nro Christo a D. Pedro Ignacio
del Nro Christo } Oca y D.ⁿ Diego Morillo y Oca como suplente

Predicador } p.^a Predicador Cuaresmal D.ⁿ Pedro Capitan Oca
Cuaresmal. }

Fasador de } p.^a Fasador de daños y ferrajes a José Corralina y Anre,
daños y ferrajes } gos.
gos. } Pato

Procurador } p.^a Procurador del R.^o a Juan Cortijo y José Hilby
del R.^o }

Preparador } p.^a Preparador de Alcabala a Juan Ant. Salguero
de alcabala } Vicente Pachon, Juan Pedro Gorrals y Juan Lopez

Preparador } p.^a Preparador del subsidio a Juan José Saenz D. Ma.
del subsidio } Juan José Saenz, y Juan Campos



Mecandador de Ventaja de Posesion. } p.^a Mecandador de Ventaja de Posesion. a' José Tabors.

Preceptor de Badajoz. } p.^a Preceptor de Badajoz a' Vicente Pachon.

Guarda de Campo. } p.^a Guarda de Campo a' Agustín Maestre y Ignacio Rodríguez segun la mayoria del Ayuntamiento y D.ⁿ Manuel Pantoja Sindico Procurador g^{ral} reeligio' a' los q.^{ta} anteriormente venian nombrados.

Oficial de Cuchilla. } p.^a Oficial de Cuchilla a' Fran.^{co} Bermudez q.^{ta} viene actualmente siendo.

Ministros ord. } p.^a Ministro ord.^o a' José Parra

Peon pp.^{co} } p.^a Peon pp.^{co} Sebastian Sanchez

En este estado se manifesto p.^a el Sindico Procurador g^{ral} D.ⁿ Manuel Pantoja la necesidad de nombrar un cobrador p.^a la contribucion. P.^a segun lo disponia la instruccion q.^{ta} ultimamente pide en el particular, y q.^{ta} esta se observase en todas sus partes, y a' excepcion del diputado Alonso Saramillo q.^{ta}







En la Villa de Pívoras del Reino a cinco días del mes de Mayo de mil ochocientos treinta y uno. Los tres Justos y Regim^{to} de ella q^o abajo firmaron, estando juntos en cabildo previo citacion y modo de estilo de xerom: fue por el fallecim^{to} de Pedro Páez distribuidor q^o venia siendo de la correspondencia pp^{ca} desta V^o tubieron su merec^{do} p^o de pronto q^o nombrar persona q^o interinam^{te} desempeñase este encargo p^o q^o no padiesen retraso alguno la correspondencia pp^{ca} como asi se hizo presente al encargado de las estafetas de los reos de Almorales; y siendo indispensable formalizar propuesta a la Direccion q^{al} de la Junta en terra segun ordenanza, lo verifican sus merec^{do} p^o esta suelta formal en los terminos siguientes

El Sr D. Juan de Dios Páez
Regidor prim^o nombró p^o su parte

Juan José Saenz labo segundo de V. p^{tas} de Cavalleria
Vicente Pachon

Ignacio Subirana tambien V. p^{tas} de la misma arma

El Sr Pedro Cota Regidor
segundo nombró p^o la suya

Juan Pedro Gonzalez

Vicente Pachon

Ignacio Subirana

D^o Manuel Pantoja Sindico
por q^{al} nombró p^o la suya

D^o Juan Gonzalez Molaguerro Administrador de Rentas de esta Villa y Labo segundo de V. p^{tas} de las

Fran^{co} Texado labo primero de V. tambien de las

y D^o José M^o Muñoz Maestro de primera y letra

Ant. Garcia D^{to} Diputado
del comun nombró p.^a la Leyes.

Fran.º Texado

Vicente Pachon

y Pedro Cote

Alonso Taramillo tambien Diputado
del comun nombró p.^a la Leyes

Juan José Saen

D. Juan Gonzalez Molaquero

y Pedro Cote

Conto q^d dixeron sus m^{en}d. por concluso esta acta manifes-
tando q^d los q^d cada uno ha nombrado, son persona de cono-
cido abono adion a nuestro Sobrano, y q^d gozan del mejor concep-
to en la opinion p^uca en este estado mandaron sus m^{en}d. se de du-
cas testim^o literal de ella, y se remita ala Superioridad a
q^d corresponde p.^a q^d se sirva reelegir de los propuestos
el q^d fuere de su sup^{er}ior agrado p.^a el en cargo de distribui-
do de las correspondencia p^uca de esta V.º A.º lo acordaron man-
daron y firmaron sus m^{en}d. de q^d doy fee =

Juan de Dios
Vizcarra

Membr. M.
Pedro Lopez Parroja i Chaber

Señal r. t. al Dip.
Ant. Garcia D^{to}

Señal r. t. al Dip.
Alonso Taramillo

Antem.
Tor. Suberán

en sus redho mes y año deduse el Actum, previendo, el que con copia
se remite a dicho al.º Administrador de Com. y Badajoz p.^a que
lo elevare ala Superioridad doy fee =



En la d. de Rio de Janeiro a veinte dias del mes de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno. El Sr. D. Manuel Manó y Afudado Abogado del Sr. D. Consejo Alc. Mayor y Cap. a guerra p. S. M. en ella. Por ante mi el Ex. Dip. que siendo indispensable proceder en el dia de mañana proximo a ortubra, ala eleccion y propuesta de Refidore, y demas Capitulares, y oficiales de Ayuntamiento, que espelan y sirven sus empleos en el año venturo de mil ochocientos treinta y dos, en conformidad de lo dispuesto en la R. Cedula de S. M. que dio lugar, a diez y siete de octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y cuatro. Vengan hevenido en el Particular p. los S. res de Obispos de la R. Audiencia de esta Prov. de Vicia demandas como su nro. manda seeren a todos los individuos que componen el Ayuntamiento p. medio de Cedula individual que se le dirija con el Ministro Cortero, p. que en referido dia sin falta concurran alas Casas que sirven el Concistorial, al toque de Misa Mayor, a los fines indicados, y tenidos, y les enteraran en el auto de antecedente, p. que las propuestas, se hagan con la meditacion y acierto que esta encargado, y de ellas, en debido tiempo pueda remitirse el testimonio ala Superioridad con lo demas que esta prescrito en pliego cerrado p. el Com. dno. Juan de Ponte, y p. mano del Sr. Presente de la R. Audiencia de territorio. Pues p. este au lo pna. Vyo mand. y firmo su nro. Dny. Jee. =

las Cédulas, prevenidas p.^a Cada uno de los Individuos de Ayuntamiento y entregaron al Ministro Contoso p.^a su distribución.
y.^a que Conste lo acredita p.^a los presente que firmo
Doy Fe. =

Acuerdo de Propuestas } Oula N.^o del Rey. del Trece de agosto de mil ochocientos treinta y uno: Los Señores Just. y Ayuntamiento de ellos en completo numero Cuyos Individuos avofo
Subscriben, reunidos en forma Capitular previa Citacion
ante diem, con expresion de Causas, en estas Casas que se
ven al Cabildo p.^a defecto de Constitucional, p.^a la practica
de elecciones de Regidores añales de prim.^o y seg.^o voto y de
mas Capitulares, y oficiales, al Ayuntamiento que des en efec-
ta sus empleos en el año proximo venidero de mil ochoci-
entos treinta y dos, con este fin y que las propuestas se
caigan en personas, honras y al desempeño de los repeti-
tivos cargos que des en efecra, se senten en primer
lugar el contenido de la R.^a Cédula de S.M. que Dios
güe. de diez y siete de octubre de año pasado de mil ochocien-
tos veinte y cuatro. De la Circular de acuerdo de la R.^a Audi-
encia del territorio de diez y seis de noviembre del mismo
año, de la R.^a Cédula de la Superior de veinte y cinco de
sept.^o de mil ochocient. veinte y siete. Demas prevenciones
que vienen echas en el particular: Bien entendidos sus mades
en antecedente, procedieron al nombramiento de personas triples
p.^a Cada uno de los empleos a que se hara munion, hecha la
circunspectiva votacion que corresponde para el nombramiento
los que se expresan en el modo siguiente =



este Ayuntamiento dio su voto a las personas que se expresan
Para el Segundo.

Juan Pavón Estévez

José Pachón Estévez

Juan Pachón

Para el Tercero.

Juan Cavallero

Man. Barros

José Pachón

Para el Cuarto.

D. Julián Ant. de la Hoz

José Brara

Alvaro Toranzo

Para el Quinto.

Ignacio Rodríguez

Man. Díez

José Moreno

Cuya votación y elección vistas por el Segundo Ayuntamiento el día de hoy
Dio este Ayuntamiento y Diputación del Común en conformidad con
forma y arreglada a las disposiciones legales se conformaron
con ella omitiendo nombrar otro de nuevo p. concurrir
en los eleidos p. el ord. que lo van las circunstancias de
en aptos e honores amantes del Altar y del Honor y respeto
D. toda la honra legal moral y política, p. lo cual detenido
mente en Inspeccionado muy bien la conducta que en
observado en todas épocas, con la meditación propia de

Esta Soberana Acta que dan p. concluso, mandando que se
 ella se deducan el correspondiente testimonio literal.
 y Remitas p. el Caxero mas proximo al Acuerdo
 de la R. Audiencia de esta Prov. y p. mano del Sr.
 Presente en pliego cerrado franco de porte; sea la for-
 ma En tal caso p. cuanto los nombrados au. reunido la
 Completa votacion sin ningunas discrepancias. Pues p. este
 asi lo proveyeron mandaron y firman sus arde, con
 el Sr. D. Alon. Mayon presidente de que yo el Sr. D. Juan de Dios Pedro
 Vazquez

[Signature]
 Sr. D. Juan de Dios Pedro Vazquez

Juan de Dios Pedro Vazquez
[Signature]

Man. Ma.
 Pantofa y Chaber
[Signature]

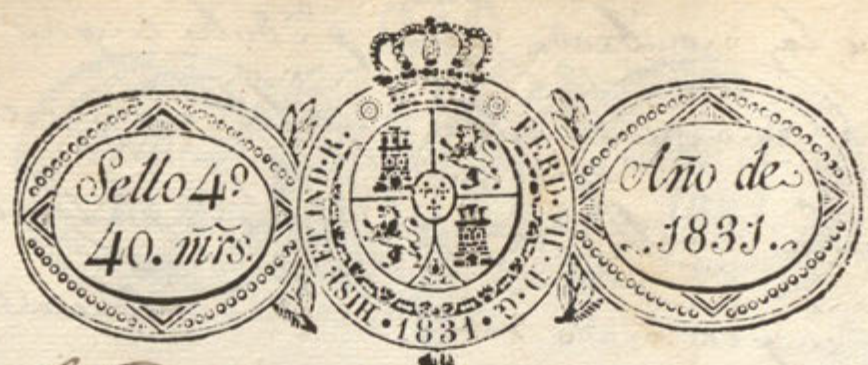
[Signature]
 Agustin Torres
[Signature]

[Signature]
 Señal e Tr. Dip.
 Sr. D. Juan de Dios Pedro Vazquez

Señal e Tr. Dip.
 Alonso Navarillo
[Signature]
 Ant. ...
 Tor. ...
[Signature]

Nota Confesado es el actual si p. el testim. de anterior cuen-
 do y proporcional; otro de tener presentes las contribuciones, y de
 no haver manifestado ningunas en años anteriores. Otro de no ten-
 deros a penas y camaras, propios ni otros fondos publicos.
 y finalmt. otro de la rigura o utilidades que se tubieron pre-
 ter p. la Contencia... y todo se dispuso con tanta exactitud de las
 misma fecha ala suplicacion p. mano del Sr. D. ...
 do franco de porte, don se =

Subscripcion
[Signature]



Acuerdo de Eulalia de Rivera al Honro á veis días del mes de
 Diciembre mil ochocientos treinta y uno: Los Sr. Int. y Ayuntamiento
 de ella que avasó firmacion citando puntos en cavildo previa ci-
 tacion y modo de citarlo por autem el Com. Dipxon: En el
 quince de octubre ultimo fallecio D. Manuel M.ª Vantosa ex
 Chaver de esta Sr.º Sindico y procurador qual perpetuo con voz
 y voto de Dipxon que era en este Ayuntamiento; y conyutuando
 que dho empleo q cargo deve ponerse en luno p.ª eleccion anual
 Interim y asta tanto que el intercaado á quien corresponde
 dicho titulo de procurador Sindico, se avilita al oportuno
 y proponer en excoñuacion con el dho dho proponer personas triples
 para el indicado cargo, p.ª el metodo y con arreglo a lo que
 se practica con los demas dnting.º Confesales y oficiales dnting.
 teniendo presente la M.ª Cedula de S. M.ª (que Dios gu) de die
 y dia de octubre de año pasado mil ochocientos veinte y cuatro
 y demas posteriores revoluciones; p.ª que l.º el Acuerdo de
 la M.ª A.ª de esta Prov.º diga ala tenor la persona que sea
 mas benemérita e idonea; y asta fea previa discusion y
 conferencia conyutiva dnting.º Sr.º y Ayuntamiento en eleccion los
 Sr.º Super.º sig.º =

Para Sindico Pro.º Int.

A Don Cornelio

Don Risco

J. Ant.º Gutierrez

Las Elecciones han practicado las quadas, vasa el conyuto

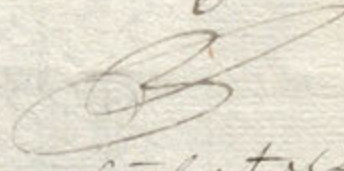


de las nombradas, por p.^a dichos cupos, y veneraciones
 como amantes del alto y alto, y creatos a toda
 tacha, legal, moral, y política, p.^a lo cual detentando
 han impediendo n^o ven sus conductas, con la medi
 tación propia de esta solemnidad, quida p.^a conclusa
 mandando que de ella se deducan el correspondiente del
 sim.^o literal, y remita por el correo mas proximo, de
 suplenidad por mano del Sr. Defente en pliego cerrado
 franco su porte, pues por cite en lo provisorio manda
 con firmen sus n^o y quida p.^a

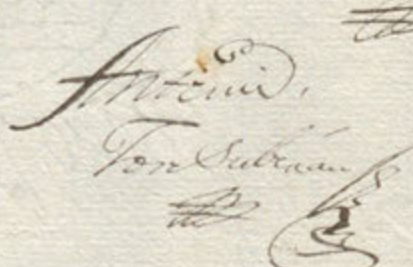

 Agustín Torres

Juan de Dios
 Vazquez

Agustín Torres


 Juan de Dios Vazquez

Manuel Tamayo


 Manuel Tamayo

Nota: Con esta fecha deduce el Sr. Defente que manda en el acuerdo
 que antecede compuesto a una cosa util, y con la del día ante
 rior, tres mas cosas, uno de tener convenientes sus contriv.^o by
 elijido, otro a no ser dudoso a pena, de Camara, propios ni otro
 fondo, y el otro de la rigura o utilidades que se le hubieren por
 sentes p.^a la contriv.^o y todo se deduce con carta de remision
 al Sr. Defente en pliego cerrado franco su porte. Nueva cosa
 a D^o n^o mil ordo.^o de n^o y uno =



